

**PLIEGOS DE CLAUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR PARA LA  
CONTRATACIÓN, POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO  
A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL  
SERVICIO DE ASISTENCIA  
SANITARIA AMBULATORIA EN EL  
MUNICIPIO FELANITX PARA LA  
POBLACIÓN PROTEGIDA DE MUTUA  
BALEAR**

## INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN
4. PERFIL DEL CONTRATANTE
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO
8. DURACIÓN DEL CONTRATO
9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
11. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
12. APERTURA SOBRE A- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA EXIGIBLE
13. APERTURA SOBRE C- CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y OFERTA ECONÓMICA
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
15. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO
16. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
20. DESARROLLO DEL CONTRATO
21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
25. PENALIZACIONES
26. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS
27. JURISDICCIÓN COMPETENTE
28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
29. PREVENCIÓN RIESGOS PENALES
30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
31. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

**EXPEDIENTE: 2024-SES-079 SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA EN FELANITX**

### 1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

<b>Poder adjudicador</b>	Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 183 (en adelante Mutua Balear)
<b>Órgano de contratación</b>	Director Gerente de Mutua Balear
<b>Dependencia que tramita el expediente</b>	Subdirección General de Prestaciones Económicas y Recursos Sanitarios
<b>Responsable del contrato</b>	Subdirección General de Prestaciones Económicas y Recursos Sanitarios

### 2. MESA DE CONTRATACIÓN:

<b>Presidente:</b>	Subdirector Gral. Económico Financiero
<b>Secretario:</b>	Letrada Dpto. Contratación
<b>Vocal:</b>	Administrativa Dpto. Contratación

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

<b>Objeto del contrato:</b>	Servicio de Asistencia Sanitaria Ambulatoria para la población protegida de Mutua Balear en Felanitx
<b>Ámbito geográfico</b>	Illes Balears
<b>Código NUTS</b>	ES532
<b>Código CPV:</b>	85100000-0 Servicios de salud
<b>División en lotes:</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

### 4. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

<b>Tipo de procedimiento:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Armonizado	<input type="checkbox"/> No Armonizado
	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto	
	<input type="checkbox"/> Restringido	
	<input type="checkbox"/> Negociado con publicidad	
	<input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad	

MUTUA BALEAR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 183, SEGÚN REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO, C.I.F. G 07046196

Tramitación:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Urgente
Forma de adjudicación	<input type="checkbox"/> Único criterio	<input checked="" type="checkbox"/> Múltiples criterios

5. VARIANTES:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---------------	-----------------------------	--

<b>6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:</b>	
Duración del contrato inicial:	2 años
Prórrogas (facultativas para Mutua Balear y obligadas para el adjudicatario)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Entrada en vigor	El inicio del servicio está previsto para el primer trimestre de 2025
Comunicación prórrogas:	No procede

<b>7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</b>	
Presupuesto de licitación: (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	719.508,00€
Tipo de IVA aplicable:	EXENTO
Importe IVA	0€
Presupuesto máximo de licitación (Presupuesto de licitación + IVA incluido):	719.508,00€
Valor estimado del contrato (impuestos indirectos y tasas no incluidos):	863.409,60€
Se admite interposición de Recurso especial en materia de contratación:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<b>8. IMPUTACION PRESUPUESTARIA:</b>	
Aplicación presupuestaria:	Rúbricas: 2515, 2545, 25439
	Programas: 2122

<b>9. REVISIÓN DEL PRECIO:</b>	
Revisión	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

MUTUA BALEAR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 183. SEGÚN REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO, C.I.F. G 07046196

## 10. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:

Modificados	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-------------	--	-----------------------------

## 11. GARANTÍAS:

Garantía Provisional	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Garantía Definitiva	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

## 12. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A MEDIOS:

SI  NO

Al requerimiento de documentación, si no se ha presentado con anterioridad, se acreditará la efectiva disposición de medios a la ejecución del contrato, conforme al art. 76.2 LCSP, en el caso de que se hubieran exigido en este pliego.

## 13. CESIÓN:

Posibilidad	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-------------	-----------------------------	--

## 14. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Condiciones en las que se permite la subcontratación	<input checked="" type="checkbox"/> Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del art. 215.2.a) de la LCSP <input checked="" type="checkbox"/> Se exige la subcontratación con empresas especializadas

## 15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La acreditación de TODOS los requisitos señalados a continuación se exigirán con anterioridad a la adjudicación, al licitador cuya oferta haya sido considerada como aquella que suponga una mejor relación calidad precio.

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil:</b> <b>Medios de acreditación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Documento bancario justificativo del abono de la prima anual; y</li> <li>✓ Certificado expedido por el asegurador, en el que consten la vigencia de la póliza y la fecha de vencimiento del seguro, o</li> </ul>
-------------------------------------	---

	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de las “condiciones Particulares” de la póliza o certificado de la Compañía aseguradora cuya Documentación que permita verificar las coberturas, las sumas aseguradas y su vigencia.
--	--

## 16.SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De los requisitos marcados, se exige el cumplimiento de:

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Relación de servicios o trabajos realizados:</b> <u>Medios de acreditación:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Aportar relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.</li> </ul>
-------------------------------------	---

## 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Un criterio  Múltiples criterios, según lo indicado

<b>CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE</b>	Máximo: 51 puntos
<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	Máximo: 49 puntos
<b>TOTAL:</b>	Máximo: 100 puntos

Detallados en el punto 13 de los pliegos de cláusulas administrativas

## 18. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

<b>Determinación del precio:</b>	<input type="checkbox"/> A tanto alzado <input checked="" type="checkbox"/> Por precios unitarios
----------------------------------	--

## 19.FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

<b>Facturación electrónica</b>	<b>Códigos DIR3:</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
	Oficina contable	GE0000518	MUTUA BALEAR
	Órgano Gestor	GE0000518	MUTUA BALEAR
	Unidad Tramitadora	GE0000518	MUTUA BALEAR
<b>Transferencia bancaria:</b>		30/45 días	

## 20. RÉGIMEN DE PENALIDADES

<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Según lo dispuesto en el punto 25 de los pliegos administrativos

21.PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Fecha límite presentación	Mínimo 35 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. <b>FIN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 23:59 HORAS</b>
Documentación a presentar:	<p><b>SOBRE A - Documentación General:</b> Modelo de solicitud (ANEXO 1A), Declaración responsable en materia de PRL (ANEXO 2A), Aceptación de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (ANEXO 3A), Garantías de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales (ANEXO 4A), Condiciones particulares aplicables al tratamiento de datos personales por cuenta de Mutua Balear (ANEXO 5A) y DEUC.</p> <p>Además, se incluirá en este sobre la documentación técnica exigible que se indica en el punto 10 de estos pliegos</p> <p><b>SOBRE C- Propuesta Económica:</b> Anexo 1E y Memoria Técnica que recoja lo estipulado en el punto 10 de este pliego.</p> <p><b>Todos los documentos deben estar debidamente cumplimentados y firmados.</b></p>
Lugar de presentación	En la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP): <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>
Forma de presentación	Electrónica
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta	3 meses



22.OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
Lugar y medios:	Perfil del contratante	Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 183 <a href="https://contrataciondelestado.es/">https://contrataciondelestado.es/</a>

## 23. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Fecha y hora:		Según se indica en el Anuncio
Lugar de la apertura	Entidad:	Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 183
	Domicilio:	Sala de Juntas Gremi Forners, 2 07009 - Palma
Tipo de acto:		<input type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado

## 24. PERFIL DEL CONTRATANTE

<https://contrataciondelestado.es/>

## 25. VISITA A LAS INSTALACIONES

SI  NO

## 26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD

SI  NO

## 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### TIPOLOGÍA:

ECONÓMICAS   
  DE INNOVACIÓN   
  MEDIOAMBIENTALES   
  SOCIALES  
 PROTECCIÓN DE DATOS

### IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

SI  NO

## 28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

SI  NO

Importe: Por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente concierto, que se solicitara al requerimiento de documentación previo a la formalización.

## 29. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONCIERTO:

SI  NO

## 30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

SI  NO

## 31. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por MUTUA BALEAR, al menos 2 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Correo electrónico: [contratacion@mutuabalear.es](mailto:contratacion@mutuabalear.es). El asunto del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera: Código de Expediente- Denominación del licitador.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el medio utilizado. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

## 32. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través de la plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo ser el licitador quien esté pendiente de las notificaciones que pueda recibir a través de dicha Plataforma.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el día siguiente a la realización de la misma.

## 33. CONCIERTO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

SI  NO

Según lo dispuesto en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente licitación la contratación de la prestación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria en el municipio de Felanitx, y área de influencia de los trabajadores accidentados o afectados de enfermedad profesional, incluidos en el ámbito de protección de Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº183, así como la realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos que se precisen realizar en la gestión de la contingencia común según la normativa vigente en cada momento.

De conformidad a lo previsto en el art. 99.3 b) LCSP, la presente licitación no se divide lotes.

Conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2007, los servicios objeto de la presente licitación se corresponden con la codificación: **85100000- Servicios de Salud.**

La ejecución del contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste y del que forma parte inseparable, estableciéndose salvo error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos contractuales:

- Pliego de cláusulas administrativas
- Pliego de prescripciones técnicas
- Contrato a suscribir
- Proposición formulada por el licitador

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26 LCSP y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, por su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, será de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables

al mismo. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los arts. 201 LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; las condiciones de pago establecidas en el art. 198.4, 210.4, y 243.1 y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205 LCSP.

Por todo ello, tienen carácter contractual el pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Así mismo tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario y la garantía definitiva depositada por el licitador.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego.

Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente prevista en el apartado anterior. Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA CONTRATACIÓN

A los efectos de la presente licitación, el Órgano de Contratación será el director Gerente de Mutua Balear, debidamente facultado para ello por la Junta Directiva de la Entidad.

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que estará compuesta por personas físicas que puedan contribuir a evaluar las propuestas presentadas.

La Mesa de Contratación está constituida por:

- Presidente: Subdirector Gral Económico Financiero
- Secretario: Letrada Departamento Contratación
- Gestor: Administrativa Departamento Contratación.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** será la persona Responsable de la Subdirección General de Prestaciones Económicas y Recursos Sanitarios.

## 4. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa a la presente licitación y sus resultados será publicada a través de Internet en el “Perfil del Contratante” que MUTUA BALEAR ostenta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

## 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Mutua Balear dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto de la presente licitación. Si durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, en su caso, se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de previa autorización de la Administración Pública competente de partida presupuestaria en años posteriores.

No obstante lo anterior, debe advertirse que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1.d) de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, cualquier cambio posterior a la adjudicación de la presente licitación mediante disposición normativa de cualquier rango o instrucción o resolución del órgano de tutela, que afecte al presupuesto de Mutua Balear, o a la posibilidad de ejecutarlo, podrá derivar en:

- Aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato en los términos pactados hasta el momento en que Mutua Balear disponga de suficiente crédito presupuestario.
- Impedir la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del mismo sin que tenga el adjudicatario derecho a reclamar otra cosa que el cobro de los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir el importe de los servicios que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización.

Las partidas presupuestarias y las claves funcionales a las que se cargará el gasto serán las siguientes:

**Epígrafe:** 2515, 25439, 2545

**Programa Económico:** 2122

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante procedimiento **abierto sujeto a regulación armonizada**, previsto y regulado por los arts. 156 y siguientes de la LCSP, además de cumplir con los criterios de adjudicación señalados en el punto 14 de estos pliegos.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO. PRECIO DEL CONTRATO

**EL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN** del servicio asciende a la cantidad de **719.508,00€** (setecientos diecinueve mil quinientos ocho euros), exento de impuestos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCIENDE A 863.409,60€.** Este importe corresponde al contrato inicial de dos años.

## 8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración total se establece en **2 años**, sin posibilidad de efectuar prórrogas.

La ejecución del contrato se ajustará a la vigencia del mismo y se desarrollará con sujeción a las previsiones descritas en las estipulaciones del presente pliego.

No obstante, a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento del servicio concertado por Mutua Balear, en el supuesto de que no se hubiera formalizado un nuevo contrato a la finalización del primero que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias imprevisibles producidas en el procedimiento de adjudicación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de 9 meses.

## 9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Están facultadas para contratar con MUTUA BALEAR las personas de naturaleza física o jurídica, españolas, comunitarias o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (art. 84 LCSP), no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señalan los arts. 71 LCSP y el 91.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el TRLGSS, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar con la habilitación profesional, que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

### SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse aportando un volumen de facturación, igual o superior al valor estimado, por prestaciones similares a las del objeto del contrato en los 3 ejercicios precedentes.

También se aportará justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato o lote, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La solvencia técnica y profesional deberá acreditarse aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres años anteriores, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Además, se deberá acreditar dicha solvencia aportando, al menos, tres certificados de buena ejecución.

En aplicación del art. 28.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), sólo podrán considerarse licitadores que aporten garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Dichas garantías se documentarán en el ANEXO 4A.

MUTUA BALEAR podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que se demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a MUTUA BALEAR que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

## 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operaciones económicas de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para el mismo lote, sin perjuicio de que pueda optar a todos los lotes a los que esté interesado, no existiendo número máximo de lotes a los que licitar.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las consultas sobre la licitación y el procedimiento serán enviadas por correo electrónico a la dirección [contratacion@mutuabalear.es](mailto:contratacion@mutuabalear.es), reflejando el número de expediente, o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS FINALIZARÁ EL 15 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 23:59 HORAS.**

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>, de acuerdo con lo previsto en la “Guía Preparación y Presentación de ofertas Electrónicas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, **es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público** y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

**En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.**

Las ofertas deberán presentarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado

anteriormente. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, con la documentación requerida en los formatos establecidos en cada caso:

- Sobre A: Documentación General
- Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas y Oferta Económica.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

## **SOBRE A - Documentación General y técnica exigible**

Este sobre deberá contener la documentación que expresamente se solicite en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, debiendo ser presentada en el formato solicitado.

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

- Declaración responsable que se **ajustará al formulario europeo único de contratación (DEUC)**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
  - 1- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
  - 2- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
  - 3- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
  - 4- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Modelo de solicitud (**ANEXO 1A**)
- Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales (**ANEXO 2A**)

- Aceptación de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (ANEXO 3A)
- Garantías de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales (ANEXO 4A)
- Condiciones particulares aplicables al tratamiento de datos personales por cuenta de Mutua Balear (ANEXO 5A).

**Además**, deberá aportar en este sobre, como **documentación técnica exigible** los documentos que se indican a continuación:

- **Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor** para las especialidades médicas (unidades asistenciales) obligatorias y valorables y acreditación de estar inscritos en el registro de entidades sanitarias autorizadas por la comunidad autónoma competente (REGCES).
- Para los centros que cuenten con la acreditación de la **U.88 Radiodiagnóstico**. Relación del equipamiento disponible en el centro, tanto si es obligatorio como valorable.
- Certificado de inscripción de los equipos de radiodiagnóstico en el registro administrativo y documentación acreditativa de la implantación del Programa de protección radiológica según el RD1085/2009, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Dicha idoneidad técnica, en cumplimiento de los requisitos solicitados, será previa a la valoración de criterios automáticos y oferta económica, tendrá carácter invalidante y se calificará como APTA o NO APTA.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP.

Además de la declaración responsable o DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia,

en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

MUTUA BALEAR podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Entre esta documentación se entiende incluida también, en el caso de acreditación de solvencia mediante medios externos, la presentación del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## SOBRE C - Criterios cuantificables automáticamente y oferta económica

Este **SOBRE C** contendrá la oferta económica, y los criterios evaluables automáticamente, objeto de valoración mediante fórmulas o automáticamente conforme al modelo de **Anexo 1E**, sin perjuicio de que los licitadores incluyan cuantas aclaraciones e información complementaria consideren precisas.

**Además**, el licitador aportará una **memoria** en la cual incluirá la descripción del funcionamiento y capacitación técnica del centro para atender la asistencia sanitaria ambulatoria que se describe en el pliego de prescripciones técnicas, así como la relación completa de **prestaciones asistenciales y tiempos de ejecución**.

El contenido mínimo de la memoria será el que, a continuación, se indica a continuación. Así mismo, el licitador incluirá en dicha memoria cuanta **información sea necesaria para la justificación de los criterios de adjudicación que contiene cada anexo específico**.

- Detalle de la distribución del centro, así como la especificación de los diferentes espacios (urgencias, consultas, salas), así como cualquier información que el licitador considere de interés incluir.
- Relación del equipamiento disponible en el centro, tanto si es obligatorio como valorable. Se adscribirá brevemente las características técnicas de cada uno de ellos.

- Relación actualizada de los facultativos especialistas, técnicos y resto de personal sanitario que se adscriba a la ejecución del contrato, con la indicación de la especialidad que ostenta.
- No será necesario aportar la titulación del personal, no obstante, se incluirá declaración responsable firmada por el responsable del centro sanitario/representante legal, de que el personal adscrito al centro cuenta con la titulación necesaria para el desempeño de las tareas que le son encomendadas.
- En el caso de servicios contratados con un tercero, deberá acreditarse documentalmente.

No se observarán aquellas proposiciones con valores superiores a los establecidos tanto en este pliego como en el de prescripciones técnicas y que sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MUTUA BALEAR estime fundamental para considerarlas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese por exceso o defecto de los importes y precios indicados, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el Órgano de Asistencia mediante resolución motivada.

## 11. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (art. 69 LCSP):** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las

empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida

## 12. APERTURA SOBRE A- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA EXIGIBLE

A la finalización del plazo de presentación de las ofertas y dentro del plazo establecido en la LCSP, el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los Sobre A, levantándose por el Secretario la correspondiente Acta que reflejará la relación de licitadores presentados o, en su caso, de la ausencia de solicitudes.

Cuando del examen de la documentación presentada por los participantes, con arreglo a los criterios objetivos establecidos en este pliego, se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa las excluirá del proceso comunicándolo al interesado mediante correo electrónico u otro medio que se deje constancia de su relación.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un **plazo máximo de tres días hábiles**.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este fichero, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

La no subsanación de las deficiencias observadas o la no aclaración o presentación de documentación complementaria que resulte necesaria conforme a lo dispuesto anteriormente, dará lugar a la exclusión automática del licitador requerido del proceso de selección de ofertas.

Posteriormente, se reunirán la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo, en su caso, a la apertura del SOBRE C de los licitadores admitidos.

### 13. APERTURA SOBRE C- CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y OFERTA ECONÓMICA.

Efectuada la valoración del sobre A, se procederá a la apertura del **SOBRE C**, valorándose los criterios automáticos y la oferta económica.

### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La **valoración de ofertas** se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del servicio objeto de licitación, resultando adjudicatario el licitador cuya oferta sea económicamente más ventajosa para Mutua Balear.

**Sólo las ofertas calificadas como APTAS, serán objeto de valoración de los criterios de adjudicación desarrollados en este apartado.**

La oferta se valorará conforme a criterios cuantificables automáticamente, hasta alcanzar la puntuación máxima de 100 puntos. **No se aplican criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor.**

Si el licitador no presentara la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación, no se atribuirá la puntuación al calificar dicho criterio, siendo, incluso objeto de exclusión de la valoración de ofertas si estos fuesen de carácter obligatorio.

**Criterios Cuantificables Automáticamente.** (Criterios valorados mediante fórmula) Se valorará con una puntuación máxima de **100 PUNTOS**

**OFERTA ECONÓMICA (49 PUNTOS).** Se otorgará la máxima puntuación (49 puntos) a aquel licitador que ofrezca el precio económicamente más ventajoso. Las restantes ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula automática de valoración: Fórmula proporción inversa}$$

$$\text{PUNTUACION} = \frac{\text{Oferta más económica}^{(1)} \times \text{puntuación máxima}(49p)}{\text{Importe de la Oferta a valorar}^{(2)}}$$

(1) *Oferta más económica: la oferta de menor importe.*

(2) *Oferta a valorar: la oferta que se está valorando.*

Las ofertas económicas, se presentarán conforme al **modelo de proposición económica (ver anexo 1E)**.

Deberá incluirse también una relación codificada de **tarifas en formato Excel**. La relación de tarifas será completa conforme a las unidades asistenciales facilitadas por el licitador en su oferta y, en cualquier caso, incluirá las tarifas obligatorias, así como el resto de conceptos susceptibles de facturación por disponer el centro de la unidad asistencial/servicio correspondiente.

**Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a la tarifa máxima establecida en el modelo de oferta económica.**

Para una correcta elaboración de la oferta económica se tendrá en cuenta el documento de **inclusiones y exclusiones**. En cualquier caso, en el importe reflejado, se entenderán incluidos, a todos los efectos, las tasas, cánones y tributos de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

Los resultados de la aplicación de fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza.

## **B. OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (51 puntos)**

### **I. Instalaciones y disponibilidad de recursos técnicos, materiales y humanos: (Máximo 29 puntos.)**

El licitador deberá aportar una memoria en la cual se incluirá la descripción del **funcionamiento y capacitación técnica** del centro para atender la asistencia sanitaria ambulatoria que se describe en el PPT, así como la relación completa de **prestaciones asistenciales y tiempos de ejecución**.

El contenido mínimo de la memoria será el que, a continuación, se indica. Así mismo, **el licitador incluirá en dicha memoria cuanta información sea necesaria para la justificación de los criterios de adjudicación que contiene cada anexo específico.**

- Detalle de la distribución del centro, así como la especificación de los diferentes espacios (urgencias, consultas, salas), así como cualquier información que el licitador considere de interés incluir.
- Relación del equipamiento disponible en el centro, tanto si es obligatorio como valorable. Se adscribirá brevemente las características técnicas de cada uno de ellos.
- Relación actualizada de los facultativos especialistas, técnicos y resto de personal sanitario que se adscriba a la ejecución del contrato, con la indicación de la especialidad que ostenta.

- No será necesario aportar la titulación del personal, no obstante, se incluirá declaración responsable firmada por el responsable del centro sanitario/representante legal, de que el personal adscrito al centro cuenta con la titulación necesaria para el desempeño de las tareas que le son encomendadas.
- En el caso de servicios contratados con un tercero, deberá acreditarse documentalmente.

**II. Horario de atención del servicio: (Máximo 5 puntos)** Se valorará de forma proporcional que el horario de apertura del centro ofertado sea superior al exigido. **Máx. 5 puntos.**

- o Horario ininterrumpido de lunes a viernes: **3 puntos**
- o Horario en fines de semana/festivos: **2 puntos**

**III. Tiempos de ejecución: (Máximo 5 puntos)** Se valorará la reducción de plazos para la ejecución de los servicios descritos en el pliego para cada servicio.

- o Entre 3 y 4 días laborables: **3 puntos**
- o Menos de 3 días laborables: **5 puntos**

**Declaración responsable** del compromiso de reducción de los plazos de ejecución exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

**IV. Tiempos de obtención de los resultados: (Máximo 4 puntos)** Se valorará la reducción de plazos para el envío de los resultados/informes de los servicios prestados.

- o Entre 3 y 4 días laborables: **2 puntos.**
- o Menos de 3 días laborables: **4 puntos.**

**Declaración responsable** del compromiso de reducción en los plazos de remisión de pruebas e informes exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

**V. Calidad del servicio: (Máximo 6 puntos).**

**Interlocutor único para Mutua Balear:** Se valorará con una puntuación **máx. 2 puntos**

- o Si no se facilita interlocutor único: **0 puntos**
- o Si se facilita interlocutor único: **2 puntos**

**Facturación electrónica:** Se valorará, con un **máx. 2 puntos**, la remisión de facturación electrónica conforme a lo especificado en el pliego prescripciones técnicas.

- o No remisión de factura electrónica: **0 puntos**
- o Remisión de factura electrónica: **2 puntos**

**Sistema recordatorio de citas por SMS o similar:** Se valorará con una puntuación **máx. de 1 puntos.**

- No cuenta con sistema de recordatorio de citas: **0 puntos**
- Sistema de recordatorio de citas: **1 puntos**

**Dispone de sistemas de gestión medioambiental.** Se valorará con una puntuación **máx. de 2 puntos.**

- Disponer de instalación fotovoltaica propia en el centro, o bien certificado de compra de energía eléctrica con garantía de origen 100% renovable (**0,5 puntos**)
- Huella de Carbono del centro asistencial del año anterior (**0,5 puntos**)
- Disponer de Plan de minimización de impacto ambiental (**1 puntos**)

## **PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:**

La Mesa de Contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 20% del presupuesto de licitación.
- Si concurren dos o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 15% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en virtud de estos criterios, se le dará audiencia para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

## **15. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de MUTUA BALEAR no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

El contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

## 16. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva, de conformidad con los arts. 145 y 146 LCSP.

En defecto de regulación específica en el sentido de selección de alguno de los criterios de desempate establecidos en el art. 147.1 LCSP, se estará a lo establecido en el punto segundo del citado artículo.

## 17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Contratación que haya presentado la mejor oferta para que dentro del **plazo de diez días hábiles** (art. 150.2 LCSP) a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 1.- Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

#### Si los licitadores son personas jurídicas:

- Copia de la escritura de constitución. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
- Copia del poder notarial y DNI de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador.

Para los **empresarios individuales**, será obligatoria la presentación de fotocopia del DNI y su correspondiente NIF, o el documento que reglamentariamente le sustituya.

Las **empresas extranjeras** pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea que liciten este contrato acreditarán su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 67 y 84 LCSP. Los

demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con arreglo a los requisitos recogidos en los arts. 68 y 84 LCSP.

**2.- Acreditación de la solvencia:** El licitador deberá entregar la documentación acreditativa de la solvencia exigida en el punto 9 de estos pliegos.

**3.- Acreditación de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 76.2 LCSP, en el caso de que se hubieran exigidos en el presente pliego.

**4.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, emitidos con fecha posterior a este requerimiento.**

**5.- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil y último recibo abonado.** Los licitadores deberán justificar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura suficiente para hacerse cargo de posibles incidentes en el servicio, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la copia de la póliza y último recibo pagado, además del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

**6.- Declaración ausencia conflicto intereses.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía, si se hubiera constituido, sin perjuicio de los efectos establecidos en el art. 71.2 a) LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, dejando sin efecto la adjudicación a favor del adjudicatario inicial.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la mejor oferta, emprender las acciones que legalmente correspondan.

La resolución de adjudicación tendrá el contenido previsto en el art. 151.2 y 3 LCSP. La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios electrónicos que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico.

## 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización (art. 36 LCSP) y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que un único licitador resulte adjudicatario de varios lotes, podrá formalizarse en un único contrato con el Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato que se formalice como consecuencia de la presente adjudicación podrá quedar sometido a la autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Si el contrato estuviera sometido a autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, la eficacia y entrada en vigor del contrato quedará vinculada a los términos y condiciones de la autorización, que en su día se produzca por dicho órgano, sin que nada pueda reclamar el adjudicatario.

Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas deberá presentar previamente a la firma del contrato, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

**La formalización del contrato NO se efectuará hasta transcurridos quince días desde la remisión de la notificación al adjudicatario y candidatos. Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación de MUTUA BALEAR requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en CONCEPTO DE PENALIDAD, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 b) LCSP.

## 19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho a la facturación y cobro de los servicios prestados permitiendo el adecuado control de los importes facilitados por la prestación del servicio por parte de MUTUA BALEAR.

### Obligaciones del contratista

Constituyen obligaciones del contratista los siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### Obligaciones de carácter general

Asumir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones generales del contrato, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones que establezca MUTUA BALEAR sobre la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar, de forma habitual, en condiciones de cumplimentar posibles órdenes excepcionales emanadas de MUTUA BALEAR.

Efectuar el servicio con la continuidad convenida y su realización en las condiciones que hayan sido establecidas. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pudiera surgir o de supuestos incumplimientos por parte de MUTUA BALEAR, el contratista deberá seguir cumpliendo sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o MUTUA BALEAR pueda hacerse cargo de la prestación de los servicios de que se trate. En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de MUTUA BALEAR, éste comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a MUTUA BALEAR, de manera que quede constancia de su recepción, para procurar que la misma sea resuelta de común acuerdo entre las partes.

Durante la ejecución y prestación del servicio necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o defectos del servicio prestado. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en este pliego.

El contratista se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en los pliegos.

El Órgano de Contratación designará a un responsable del contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de acuerdo con las facultades que le otorgue el Órgano de Contratación.

El contratista vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas se establezca otra cosa.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, MUTUA BALEAR, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

### **Obligaciones respecto a la legislación tributaria.**

El adjudicatario estará obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas etc., directos o indirectos, relacionados con la prestación de los servicios objeto de este contrato y será el único responsable en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

## Obligaciones sobre personal de la empresa seleccionada.

Si por circunstancias excepcionales así se estimase por MUTUA BALEAR, el adjudicatario acatará el compromiso de aportar un número de personal suficientemente preparado y formado para poder desempeñar la actividad.

En ningún momento, existirá relación laboral entre MUTUA BALEAR y el adjudicatario. Este último acepta y manifiesta que el personal puesto a disposición del contrato está contratado conforme a la Ley y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

Asimismo, el adjudicatario acepta y se pone a disposición de MUTUA BALEAR para ofrecerle cualquier clase de certificación o documentación que sea pertinente para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones y evitar, en su caso, cualquier clase de responsabilidad para MUTUA BALEAR, siempre y cuando, dicha certificación no pueda ser solicitada por MUTUA BALEAR por sí misma y que dicha petición no vulnere las normas sobre protección de datos de carácter personal.

## 20. DESARROLLO DEL CONTRATO

### a) Condiciones de ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones técnicas que dé MUTUA BALEAR al contratista. Son funciones del responsable del contrato o del Órgano de Contratación, en su caso:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus prestaciones.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El adjudicatario facilitará a MUTUA BALEAR, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información etc.

## b) Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación de MUTUA BALEAR la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69 LCSP.

## c) Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia

profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de subcontratar se estará a lo dispuesto en el art. 215 LCSP. La subcontratación deberá contar con la previa y expresa autorización del Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR.

La subcontratación no libera al contratista de su plena responsabilidad ante MUTUA BALEAR. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### **d) Obligaciones de pago del contratista a subcontratistas.**

El contratista está sometido a las obligaciones de pago a subcontratistas previstas en el art. 216 LCSP, así como a las obligaciones establecidas en el art. 217, resultando ser condiciones ser esenciales de ejecución.

A fin de prever problemas en la prestación del servicio por situaciones de insolvencia, MUTUA BALEAR podrá exigir en cualquier momento al contratista que justifique encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago a subcontratistas y proveedores por los servicios prestados, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 217 LCSP. En caso de detectarse retrasos en dichos pagos que correspondan directamente al contratista, MUTUA BALEAR podrá imponer penalidades, respondiendo a tal efecto la garantía definitiva.

## e) Modificaciones del contrato

El contrato solo podrá modificarse cuando esté así previsto o cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en este pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el art. 205 LCSP.

Serán de aplicación al presente contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 207 LCSP sobre modificación de los contratos.

### Modificaciones previstas.

Adjudicado el contrato, únicamente, se podrán introducir aquellas modificaciones que, de acuerdo con el art. 204 LCSP, estén previstas en el presente pliego, sin que ello implique la alteración de la naturaleza global del contrato inicial. **De forma individual, o el conjunto de ellas, aplicadas de forma sucesiva, no excederá, en ningún caso, el límite del 20%, o el máximo legal permitido durante la vigencia del contrato.**

1. Podrá modificarse el precio del contrato y ampliarse el alcance del objeto del contrato en los casos de fusión o acuerdos de colaboración de la Mutua con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en función de las premisas de racionalización y optimización de recursos establecidas por la DGOSS, siempre y cuando dicha modificación no exceda del 20% del precio de adjudicación del contrato.
2. Podrá modificarse el precio y ampliarse o reducirse el objeto del contrato en los casos de apertura o cierre de cualquiera de los centros asistenciales de la Mutua con incidencia en el objeto del contrato, siempre y cuando dicha modificación no exceda del 20% del precio de adjudicación del contrato.
3. Podrá modificarse el contrato en el supuesto de que surjan nuevas necesidades asistenciales no previstas (actuaciones no incluidas en el objeto del contrato), siempre y cuando el adjudicatario esté habilitado para poder atenderlas y disponga de los medios, materiales y humanos, suficientes, siempre y cuando dicha modificación no exceda del 20% del precio de adjudicación del contrato.
4. Podrá modificarse el contrato en el supuesto de que resulte necesario, desde el punto de vista sanitario, aplicar una técnica/prueba/tratamiento médico no incluido en el objeto del contrato y se precise para una correcta y adecuada prestación de la asistencia sanitaria a dispensar al colectivo protegido de la mutua.
5. Podrá modificarse el contrato si las necesidades reales de los servicios objeto de contrato fueran superiores a las estimadas inicialmente.

## **Modificaciones no previstas.**

Aquellas modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas, se registrarán por lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Podrán aplicarse este tipo de modificaciones en aquellos casos en que las circunstancias no hayan sido previstas, o que habiéndolo sido, su justificación derive en circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que la necesidad de modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato
3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Así mismo, se podrá modificar el contrato por circunstancia no prevista, cuando las modificaciones no sean sustanciales y se justifique especialmente la necesidad de las mismas, en tanto en cuanto la prestación de asistencia sanitaria, se trata de un servicio cambiante en el que pueden darse situaciones de imprevisibilidad motivado por diferentes factores fuera del alcance de la previsión, e imposible prever la casuística de la totalidad de pacientes, así como su tratamiento, elección de procedimiento adecuado e historia clínica del paciente durante la ejecución del contrato.

El conjunto de las modificaciones previstas puede afectar como máximo al 20% del precio inicial del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones previstas en este pliego serán obligatorias para el contratista, así como las no previstas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración no superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA no incluido. A efectos de determinar el porcentaje de alteración no se tendrán en cuenta las modificaciones previstas en el Pliego. Las modificaciones contractuales previstas serán acordadas por el Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR, y también las no previstas, pero en este caso previa audiencia al interesado. De la misma forma deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Una vez acordada la modificación del contrato, ambas partes procederán a su formalización mediante la suscripción de documento correspondiente, que será adjuntado al contrato con igual referencia que la del presente pliego.

MUTUA BALEAR publicará en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

La determinación del precio de las modificaciones se determinará por aplicación del precio ofertado en la oferta inicial del contrato adjudicado.

No se considerará modificación del contrato, en cuanto al cómputo total, la reducción de servicios respecto a las estimaciones del presupuesto de licitación por el propio carácter del contrato. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el adjudicatario y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna cuando se produzca supresión o reducción de prestaciones, como consecuencia de una modificación acordada según lo previsto en esta cláusula.

Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

## 21. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación se realizará por los servicios efectivamente requeridos y/o prestados. La no prestación del servicio, no conlleva facturación.

La facturación se emitirá con carácter mensual, con el detalle de las asistencias prestadas.

En la factura, se especificarán las asistencias y cada uno de los servicios prestados, nombre y apellidos del paciente, NIF, o identificador que, conforme al RGPD, permita identificar al paciente con garantías. Además de especificar los datos fiscales conforme a la legislación vigente, se especificará de forma adicional, el código de contrato adjudicado. Éste será comunicado por Mutua balear, una vez se haya formalizado el contrato de colaboración.

Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. **No se admitirán facturas de terceros, salvo expresa autorización de Mutua Balear.** En el caso de tener que facturar material médico-quirúrgico específico, prótesis, implantes, material de osteosíntesis y plastias naturales o artificiales suministrados por terceros deberá presentarse a Mutua Balear copia de la factura/albarán valorado del proveedor del material del centro hospitalario. Las facturas que se emitan en formato papel, también deberán remitirse a través de correo electrónico en formato pdf a la siguiente dirección, [administracionpagos@mutuabalear.es](mailto:administracionpagos@mutuabalear.es).

En función del volumen de facturación de las asistencias prestadas, Mutua balear, podrá requerir al adjudicatario la presentación de la información de detalle de facturación en soporte electrónico para su tratamiento automático de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Con carácter mensual, el adjudicatario remitirá fichero en formato.xls (Excel) con el detalle de todos los servicios facturables con sus correspondientes códigos (coincidentes estos con los presentados en la oferta económica presentada).
- El fichero contendrá el detalle de las líneas de las facturas, incluyendo para cada línea los campos especificados en la siguiente tabla. La estructura del fichero será la siguiente:
- Mutua Balear revisará la información y solicitará las aclaraciones que precise.
- Una vez conformado el fichero, el proveedor emitirá una única factura por el total de todos los servicios, siendo en formato electrónico si el importe es superior a 5.000'00€.
- Será obligatorio entregar junto a la factura, la autorización emitida por Mutua Balear, como justificante de realización de cada servicio. La no presentación de esta autorización, originará la devolución, y no abono, de la factura.

La forma de pago se realizará, conforme al procedimiento interno de Mutua Balear, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique en cada momento el adjudicatario, a los 30/45 días desde la fecha de registro de la factura, conforme a la normativa legal vigente.

## FACTURA ELECTRÓNICA EN EL SECTOR PÚBLICO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece, la creación de un registro contable de facturas y a **partir del 15 de enero de 2015**, la obligatoriedad de presentación de facturas en formato electrónico en las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo previsto en esta Ley, tendrán la consideración de Administración Pública los entes, organismos y entidades a que se refiere el

artículo 3.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como las **Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social**.

Todas las entidades, a partir del 15 de enero de 2015, podrán expedir y remitir facturas en formato electrónico. En todo caso, estarán obligadas a su presentación en formato electrónico, según un formato estructurado (facturae versión 3.2) y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido las entidades siguientes:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresa.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europeo, fondo de pensiones, Fondo de Capital Riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos.

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000€ estarán excluidas reglamentariamente de esta obligación, aunque el emisor podrá decidir si enviarlas en formato electrónico o en papel.

La factura electrónica podrá crearse mediante programa informático propio, mediante prestación de servicios por un tercero o descargando el programa informático gratuito elaborado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (<http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>).

Los proveedores presentarán y tramitarán electrónicamente las facturas a través del **punto general de entrada de factura electrónica de la Administración del Estado - FACe** (<https://face.gob.es/es/>) y a través del FACe el proveedor podrá consultar el estado de las facturas.

Las facturas electrónicas destinadas a las Administraciones Públicas deberán indicar el destinatario y para que Mutua Balear reciba correctamente dichas facturas, el proveedor deberá anotar la siguiente codificación:

Nombre Unidad Tramitadora	DIR 3 Unidad Tramitadora	Denom. Unidad Tramit.	DIR 3 Órgano Gestor	Denom. Órg. Gestor	DIR 3 Oficina Contable	Denom.Of. Contable	Órg. Prop.	Denom. Órg. Proponente
MUTUA BALEAR	GE0000518	MUTUA BALEAR	GE0000518	MUTUA BALEAR	GE0000518	MUTUA BALEAR	0705	

MUTUA BALEAR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 183. SEGÚN REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO, C.I.F. G 07046196

En la web [www.facturae.gob.es](http://www.facturae.gob.es) se ofrece toda la información sobre cómo facturar electrónicamente y la remisión de las facturas al punto general de entrada de la Administración del Estado ( FACe).

Para cualquier consulta que se desee hacer sobre este tema, ponemos a su disposición el correo [facturae@mutuabalear.es](mailto:facturae@mutuabalear.es).

## 22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la prestación de los servicios acordados con el adjudicatario de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- La disolución de cualquiera de las partes, sin perjuicio de que la otra parte pueda acordar la continuación del contrato con sus sucesores.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia.
- Si no pudiese producirse la subrogación, en el supuesto de fusión de empresas, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias. A todos los efectos se considera como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.
- La imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en la LCSP.
- El mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier caso, el adjudicatario deberá comunicar su voluntad de rescindir el contrato al menos 4 meses antes de la fecha de rescisión, dando lugar a las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios causados a MUTUA BALEAR.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la LCSP y/o en las incompatibilidades establecidas en los arts. 34.4 y 35.3 del Reglamento sobre Colaboración de las MATEPSS y en el art. 91.2 del RD Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el TRLGSS.
- El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con

ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego. De igual manera, será causa de resolución el incumplimiento por parte de MUTUA BALEAR de la obligación de respetar la confidencialidad de la información y documentación así calificada por el empresario.

- Por requerimiento de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social o por dictarse normativa que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La resolución del contrato, por el presente motivo no dará lugar al derecho a percibir indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes.
- La desautorización, por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, del contrato formalizado o por dictarse nueva normativa de cualquier rango o instrucción o resolución del órgano de tutela, que impida o desaconseje el desarrollo del presente contrato.
- Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable o los pliegos de forma específica.
- En caso de que el bien adquirido sea dado de baja con anterioridad al transcurso de la vida útil estimada, el servicio de mantenimiento finalizará en el momento en que sea comunicado al adjudicatario.

En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por incumplimientos de cualquiera de las Partes, se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 10 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato.

Resuelto el contrato se procederá a su liquidación por las cantidades devengadas y no pagadas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran procedentes.

## 23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los licitadores y especialmente el adjudicatario se obligan a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la normativa española de protección de datos vigente y cualquier otra norma europea o nacional que venga a completar, modificar o sustituirlos. Respecto al adjudicatario, esta obligación tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el art. 202.1 y art. 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Los datos personales que se incluyen en esta licitación serán tratados por MUTUA BALEAR para la gestión de la contratación administrativa, el necesario

control de gastos y contabilidad y, en general, para la gestión de proveedores. La base jurídica del tratamiento es la gestión y ejecución de la relación contractual y el cumplimiento de obligaciones legales. No se cederán los datos, salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación jurídica y en todo caso durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y para el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Mediante escrito remitido a MUTUA BALEAR, en C/Gremi Forners, 2, 07009-Palma (Illes Balears), o al Delegado de Protección de Datos de la Mutua en [dpd@mutuabalear.es](mailto:dpd@mutuabalear.es), los interesados tendrán derecho a solicitar al responsable que corresponda el acceso a sus datos, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y a presentar una reclamación ante la AEPD.

El adjudicatario ostentará la condición de responsable del tratamiento respecto a los datos personales de pacientes tratados para prestar los servicios de asistencia sanitaria objeto del pliego. El adjudicatario tratará dichos datos de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos, así como en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y la normativa autonómica que resulte de aplicación en esta materia. En particular, el adjudicatario garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico. El adjudicatario se compromete a trasladar a los pacientes derivados por MUTUA BALEAR cuanta información le facilite la mutua. El adjudicatario deberá conservar toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de dichas obligaciones.

MUTUA BALEAR ostentará la condición de responsable del tratamiento respecto a los tratamientos de datos personales de los pacientes y mutualistas necesarios para el reconocimiento del derecho a las prestaciones, la gestión y el control de las mismas y la coordinación de la asistencia sanitaria, ostentando a su vez el adjudicatario la condición de encargado del tratamiento respecto a las gestiones administrativas que realice en conexión con dichas finalidades.

En aplicación del art. 28.1 RGPD, sólo podrán considerarse licitadores que aporten garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Dichas garantías se documentarán en el **ANEXO 4A**

Los Tratamientos de Datos realizado por el adjudicatario por cuenta de la mutua se sujetarán a las condiciones que se detallan a continuación.

MUTUA BALEAR, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 183, SEGÚN REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO, C.I.F. G 07046196

A los efectos de la presente cláusula, las siguientes expresiones escritas con mayúsculas tendrán el siguiente significado:

**“Normativa de Protección de Datos”:** Se refiere al RGPD, a la normativa española de protección de datos vigente y cualquier otra norma europea o nacional que venga a completar, modificar o sustituirlos.

**“Datos personales” o “Datos”:** Se refiere a los datos de carácter personal objeto del presente encargo.

**“Encargo” o “Tratamiento”:** Se refiere a las actividades de tratamiento realizadas por el Encargado y que son objeto de las presentes cláusulas.

**“Responsable del Tratamiento” o “Responsable”:** Se refiere a MUTUA BALEAR.

**“Encargado del Tratamiento” o “Encargado”:** Se refiere al Adjudicatario identificado en el ANEXO 5A que ostenta la condición de encargado del tratamiento.

**”Brechas de seguridad” o ”Brecha”:** Se refiere al concepto de “violación de la seguridad de los datos personales”.

**”EEE”:** Se refiere al Espacio Económico Europeo.

Los conceptos de “datos personales”, “tratamiento”, “seudonimización”, “responsable del tratamiento” o “responsable”, “encargado del tratamiento” o “encargado”, “violación de la seguridad de los datos personales”, “registro de actividades”, “evaluación de impacto”, “autoridad de control” y “tercero” tendrán la definición establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

**1. Objeto del Encargo.** El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, el tipo de Datos personales y categorías de interesados, son los que se indican en el ANEXO 5A.

El Tratamiento de los datos de carácter personal será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos, así como en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y la normativa autonómica que resulte de aplicación en esta materia. En particular, el Adjudicatario garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico.

**2. Regulación del Encargo.** El Encargo queda sujeto a la Normativa de Protección de Datos, a las presentes cláusulas y a las condiciones e instrucciones que se plasman en el **ANEXO 5A**.

### **3. Obligaciones del Encargado del Tratamiento:**

#### **3.1. Obligaciones generales.** El Encargado se obliga a:

- a) No aplicar el Tratamiento o utilizar los Datos con fines distintos a los propios del servicio prestado
- b) Cumplir con las presentes cláusulas y seguir estrictamente las instrucciones de MUTUA BALEAR documentadas en el **ANEXO 5A** o cualesquiera que éste le proporcione ulteriormente.
- c) Informar inmediatamente a MUTUA BALEAR si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, así como en caso de que por imposiciones legales no pueda cumplir con las presentes cláusulas o dichas instrucciones.
- d) Llevar, por escrito, un registro de actividades que contendrá la siguiente información:
  - 1) El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
  - 2) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - 3) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- e) No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización de MUTUA BALEAR, en los supuestos legalmente admisibles o en los que se indican en el **ANEXO 5A**.
- f) Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de MUTUA BALEAR o de otro auditor autorizado.
- g) Poner a disposición de MUTUA BALEAR y/o de la autoridad de control competente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones o para la realización de los citados controles y auditorías.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos.
- i) Trasladar las obligaciones previstas en las presentes cláusulas a todas las personas que, bajo su dependencia, deban acceder a los Datos por razón de su cargo y, en particular, garantizar que dichas personas se hayan comprometido por escrito a respetar la confidencialidad de los Datos o que estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Esta obligación de confidencialidad deberá subsistir aun después de finalizar sus relaciones con el Encargado.
- j) Notificar inmediatamente a MUTUA BALEAR, si se recibe algún requerimiento, comunicación, petición o queja directamente de un

interesado, de alguna autoridad de control o de un tercero que esté relacionado con el Tratamiento.

- k) Comunicar a MUTUA BALEAR, antes de la formalización del contrato y en caso de realizar un tratamiento automatizado de los datos personales, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- l) Comunicar a la MUTUA BALEAR cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

**3.2. Subcontratación.** El Encargado no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de MUTUA BALEAR. En este último caso, el Encargado informará a MUTUA BALEAR de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a MUTUA BALEAR la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de ser autorizada la subcontratación, el Encargado deberá indicar en su oferta de licitación si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Así mismo, el Encargado impondrá al subencargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en las presentes cláusulas, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el Tratamiento sea conforme con las disposiciones de la Normativa de Protección de Datos y las instrucciones de MUTUA BALEAR. El subencargado tendrá la obligación, en todo caso de someterse a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de sus obligaciones por el subencargado, incluido el incumplimiento al sometimiento a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos, no eximirá el Encargado de su responsabilidad, siguiendo éste plenamente responsable ante MUTUA BALEAR.

**3.3. Tratamientos fuera del EEE.** Salvo autorización escrita de MUTUA BALEAR, el Encargado no tratará ni permitirá el tratamiento de los Datos fuera del EEE, o fuera de su ámbito territorial en el caso de no encontrarse éste establecido en el EEE, ni tampoco en territorios que no hayan sido designados como garantizando un nivel de protección adecuado por la Comisión Europea o por las autoridades de control competentes.

De mediar autorización, el Encargado adoptará las medidas necesarias para garantizar un nivel adecuado de protección de los Datos, de acuerdo tanto con las instrucciones de MUTUA BALEAR como con el RGPD.

**3.4. Derechos de los interesados.** El Encargado facilitará toda la asistencia razonable para permitir a MUTUA BALEAR responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la Normativa de protección de datos, debiendo en todo cumplir con las instrucciones que indican en el **ANEXO 5A**.

**3.5. Seguridad de los Datos.** El Encargado se compromete a:

- a) Valorar los posibles riesgos que emanan del Tratamiento considerando los medios y recursos que tiene la intención de usar y otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad de los Datos, por ejemplo, en caso de llevar a cabo otro tratamiento para otro responsable.
- b) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los Datos. A tal efecto, se tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento. Dichas medidas incluirán, según corresponda:
  - 1) la seudonimización y el cifrado de los Datos;
  - 2) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
  - 3) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
  - 4) un proceso de verificación, evaluación y valoración periódico de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del Tratamiento.
  - 5) Cualquier medida de seguridad específica que MUTUA BALEAR indique en el **ANEXO 5A** o en el futuro.
- c) Notificar a MUTUA BALEAR, sin dilación indebida y según el procedimiento previsto en el **ANEXO 5A**, las Brechas de seguridad que afecten a los Datos juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, la cual incluirá como mínimo:
  - 1) La descripción de la naturaleza de la Brecha de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - 2) Los datos de la persona de contacto para obtener más información.
  - 3) La descripción de las posibles consecuencias de la Brecha.

- 4) La descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la Brecha, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

De no ser posible facilitar dicha información simultáneamente, se facilitará gradualmente sin dilación indebida.

- d) Comunicar a los interesados, a petición de MUTUA BALEAR y en el menor tiempo posible, la información señalada en los puntos 2, 3 y 4 del apartado anterior.
- e) Mantener informado a MUTUA BALEAR de todos los avances realizados en relación con la gestión de la Brecha.
- f) Proveer a MUTUA BALEAR la asistencia requerida para llevar a cabo una evaluación de impacto relativa a la Brecha, y si es necesario, realizar una consulta a la autoridad de control competente.

**3.6. Destino de los Datos.** Una vez cumplida la prestación contractual y a elección de MUTUA BALEAR, el Encargado, y en su caso los subencargados que éste haya elegido, suprimirán o le devolverán los Datos originales, debiendo asimismo suprimir de forma segura las copias existentes, a menos que se requiera su conservación en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. A tal efecto, el Encargado aplicará la opción y cumplirá con los plazos señalados en el **ANEXO 5A**, sin perjuicio de cualquier instrucción posterior de MUTUA BALEAR en otro sentido. De proceder la destrucción de los Datos, el Encargado confirmará por escrito que la destrucción/borrado se ha llevado a cabo de forma segura.

### 3.7. Condiciones esenciales

Las siguientes obligaciones del Encargado, tendrán la consideración de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f) LCSP:

- a) El acceso a datos personales de la responsabilidad de MUTUA BALEAR por parte del Adjudicatario tendrá como única finalidad el cumplimiento del OBJETO DEL CONTRATO indicado en los pliegos.
- b) El Adjudicatario se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) El Adjudicatario comunicará a MUTUA BALEAR, antes de la formalización del contrato y en caso de realizar un tratamiento automatizado de los datos personales, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El Adjudicatario comunicará igualmente cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- e) El Adjudicatario indicará en su oferta, si tiene previsto subcontratar servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia

profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**4. Obligaciones del Responsable del Tratamiento.** MUTUA BALEAR se compromete a:

- a) Autorizar al Encargado al acceso de los Datos;
- b) Velar, de forma previa y durante todo el Tratamiento, por el cumplimiento de la Normativa de protección de datos por el Encargado.
- c) Supervisar el Tratamiento, incluido el deber de llevar a cabo inspecciones y auditorías.
- d) Realizar las consultas previas que le correspondan.

## 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En aplicación de lo establecido en el art. 202 LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social que se indican a continuación:

- a) Los licitadores se obligan a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la normativa española de protección de datos vigente y cualquier otra norma europea o nacional que venga a completar, modificar o sustituirlos.

- b) **Transparencia fiscal y Criterios Éticos:** El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.
- c) **Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:** El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo (sectorial y territorial) aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.
- d) **Prevención de riesgos laborales:** Se considera condición especial de ejecución realizar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera especial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad Laboral, mediante resolución definitiva en la vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- e) **Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato:** El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.
- f) **La promoción del reciclado de productos**
- g) **La aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable.**

## 25. PENALIZACIONES

Serán de aplicación las siguientes penalidades:

- Penalidades por incumplimiento de plazos: Se incurrirá en penalidad de incumplimiento de plazos, siempre que el licitador exceda de los plazos máximos establecidos en el PPT, o en la mejora de plazos ofertados, de forma reiterada hasta alcanzar un máximo de tres ocasiones. Dicha penalidad supondrá el abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios: Se incurrirá en penalidad de incumplimiento de compromiso de adscripción de los medios del contrato, siempre y cuando, el licitador no dispusiera de los medios, materiales o humanos, establecidos en el PPT, de forma reiterada y sin subsanar la incidencia en el plazo acordado. Dicha acción supondrá el abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición, aplicable en el momento en el que Mutua Balear tenga conocimiento de la falta de los medios que el licitador se compromete a proporcionar al objeto del contrato.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculada de ejecución del contrato: Se incurrirá en esta penalidad siempre que el licitador, por causas imputables al mismo, no cumpla con la oferta presentada, ello supondrá el abono del 5% sobre el importe de las facturas correspondientes al mes de imposición.

Estos importes se indicarán mediante compensación en las facturas correspondientes al mes de imposición e información de las faltas o a la del mes siguiente si en el primero no fuera posible.

La imposición de estas faltas se ejecutará durante la vigencia del contrato y, una vez comunicadas deberán corregirse de forma inmediata.

Al margen de aplicar penalizaciones, Mutua Balear se guarda el derecho de rescisión del contrato si las incidencias son reiteradas o insalvables por parte de adjudicatario.

## 26. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Las penalizaciones a que se hace referencia en la cláusula anterior son independientes de los derechos de MUTUA BALEAR a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le causen por el retraso en la realización de los servicios o por los defectos e insuficiencias de los mismos.

MUTUA BALEAR responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, siempre que

hubiera sido advertida previamente por el ADJUDICATARIO de las posibles consecuencias.

## 27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Una vez adjudicado el contrato, en el caso de que surjan controversias, se procurará éstas sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. Las partes dejan constancia de su voluntad de evitar que las divergencias, que entre ellas pudieran surgir, suspendan o retrasen el curso normal de la redacción y ejecución de la prestación y trabajo, en consecuencia, se muestren dispuestas a adoptar las medidas necesarias para la prosecución de los trabajos en curso, sin por ello perjudicar los derechos de las partes.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales en los términos expuestos en el párrafo siguiente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De forma previa, cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 100.000 euros, las controversias citadas en el párrafo anterior podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el organismo al que corresponde la tutela de MUTUA BALEAR.

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución de la presente licitación, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia del fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

## 28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA

Si el valor estimado del contrato es superior a 100.000 euros, las actuaciones previstas en el art. 44.2 LCSP podrán ser objeto de impugnación mediante el recurso especial en materia de contratación pública, de acuerdo a lo previsto en los arts. 44 y siguientes LCSP.

## 29. PREVENCIÓN RIESGOS PENALES

Por su parte el ADJUDICATARIO reconoce expresamente que toda su actividad empresarial, organización, estructuras, medios y recursos se ajustan a la legalidad vigente, que su política corporativa se asienta en la adecuación permanente a esa legalidad y que, en particular, en sus relaciones con MUTUA BALEAR cumplirá rigurosamente, en todos los ámbitos de su actividad regulados imperativamente por Ley, con todas las exigencias previstas en la misma.

## 30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

## 31. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. Será por cuenta del adjudicatario el coste de todas las medidas que tenga que adoptar a fin de cumplir con las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera otras que fueran exigibles a su actividad por la normativa de aplicación, salvo que explícitamente se establezca otra asignación de costes diferente en las condiciones particulares del contrato.
2. El adjudicatario informará y dará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y/o subcontratadas, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualquiera de las instalaciones de Mutua Balear.
3. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones de Mutua Balear, Mutua Balear podrá exigir al adjudicatario un plan ambiental que contemple todos los aspectos ambientales que su actividad genere o pueda generar, así como la forma en que gestionará y controlará los mismos, incluyendo la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas o procedimientos y los

recursos destinados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

4. El adjudicatario informará a Mutua Balear sobre cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado durante el desarrollo de su actividad, con independencia de que el adjudicatario adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.
5. El personal del adjudicatario o de sus contratistas facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales, tanto al inicio como durante el desarrollo del contrato.
6. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para minimizar el consumo de recursos naturales durante la actividad desarrollada para Mutua Balear. En particular reducirá el consumo de agua y electricidad en lo posible, apagando equipos y luces que no se usen, cerrando el grifo, limitando las temperaturas de climatización, etc.
7. El adjudicatario utilizará durante la actividad sustancias químicas inocuas para el medioambiente, con etiqueta ecológica, siempre que sea posible o cuando se haya establecido en las condiciones del presente contrato.
8. En el caso que la actividad desarrollada por el adjudicatario en virtud de la presente licitación genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones de Mutua Balear, cumplirá las siguientes obligaciones:
  - 8.1. El adjudicatario no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones de Mutua Balear.
  - 8.2. El adjudicatario almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos en lugares que faciliten la contaminación de aguas, malos olores o impacto visual.
  - 8.3. El adjudicatario recogerá los derrames de residuos, para lo que dispondrá de medios personales y materiales adecuados.
  - 8.4. El adjudicatario gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones y puntos de recogida de residuos de Mutua Balear, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
  - 8.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de Mutua Balear, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a Mutua Balear de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.
9. Las empresas que generen residuos peligrosos en su actividad deberán estar de alta como productor o pequeño productor de residuos peligrosos en el Servicio de Residuos de la Comunidad Autónoma.

10. Salvo autorización expresa de la persona responsable de Servicios Generales, no se podrán dejar en las instalaciones de Mutua Balear los residuos peligrosos generados, cómo por ejemplo:
  - Envases vacíos contaminados, incluidos los productos de limpieza que no dispongan de etiqueta ecológica.
  - Trapos y absorbentes contaminados.
  - Aerosoles, envases a presión
  - Pilas y baterías
  - Residuos eléctricos y electrónicos
  - Fluorescentes
  - Grasas y aceites
11. En caso que el adjudicatario realice actividades sanitarias en las instalaciones de Mutua Balear, se podrá hacer uso de los contenedores específicos para residuos sanitarios situados en las diferentes áreas sanitarias:
  - 11.1. Separar adecuadamente los residuos sanitarios en los contenedores de grupo II (bolsa verde) o grupo III (bolsa amarilla) según corresponda.
  - 11.2. Los residuos sanitarios con elementos punzantes o cortantes se depositarán en los contenedores amarillos del grupo III.
12. Es necesario adoptar las precauciones necesarias para evitar derrames de sustancias peligrosas. En caso de que ocurra, utilizar un absorbente adecuado y gestionarlo como residuo peligroso. Se deberá informar a la persona responsable del centro de trabajo de Mutua Balear donde se ha producido el derrame.
13. En el caso de que la actividad genere emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, el adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para su minimización.
14. El adjudicatario no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta a las redes de alcantarillado o pluviales.
15. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones utilizadas por el adjudicatario quedarán libres de residuos, materiales, maquinaria, etc. y de cualquier tipo de contaminación.
16. El adjudicatario responderá ante cualesquiera administraciones de las infracciones de cualquier normativa medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratadas y/o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades, incluidos los relativos a la imagen pública de Mutua Balear.
17. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la

indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

- 17.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados 3, 7, 8 cuando se refiera a residuos urbanos o inertes, 13 y 15 cuando se refiera a residuos urbanos o inertes
  - 17.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, y supondrán apertura de No Conformidad, el incumplimiento de lo previsto en los apartados 2, 4, 5, 6, 7 cuando esté establecido en el contrato el uso de productos con etiqueta ecológica, 8 cuando se refiera a residuos peligrosos, 9, 10, 11, 14 y 15 cuando se refiera a residuos peligrosos. Así mismo será considerada como infracción grave la comisión de una segunda infracción leve en el plazo de 1 año en un mismo punto de este apartado medioambiental, o a una tercera infracción en diferentes puntos de este apartado.
18. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:
- LEVES:** apercibimiento o penalización económica de 100 €
- GRAVES:** de 101 a 200 €
- En caso de dos infracciones graves en el plazo de 1 año, la penalización será de 201 a 500 €, o rescisión del contrato.
19. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado 17, el responsable del contrato notificará por escrito al adjudicatario la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el responsable del contrato propondrá al órgano de contratación la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.
20. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de 10 días naturales, descontándose de los pagos pendientes o, en su defecto, se incautará de la fianza impuesta para este contrato. En este caso el adjudicatario repondrá dicha fianza en la cantidad incautada en el plazo de 10 días naturales. De no producirse la reposición de la fianza, Mutua Balear podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente.